



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/0750

Montevideo, 11 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN 286 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Star One S.A., solicita la extensión de los permisos para radiar señales sobre el territorio nacional a través de los satélites geoestacionarios “Brasilsat B3” y “Star One C3”.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 156/07 de 31 de mayo de 2007 se autorizó a Star One S.A., en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, otorgándosele la licencia de telecomunicaciones clase “C”, extendiéndose el permiso anual al satélite “Star One C1”, por el período 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 133/11 de 26 de mayo de 2011, se modificó lo establecido en el numeral 3ro. de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 156/07 de 31 de mayo de 2007, extendiéndose el permiso al satélite geoestacionario de referencia por el período comprendido entre los días 20 y 31 de diciembre de 2007 inclusive.

III) que en el mismo acto administrativo se extendió la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “Star One C1”, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, hasta el 31 de diciembre de 2011.

IV) que Star One S.A. ha solicitado se le otorgue el permiso a los satélites geoestacionarios “Brasilsat B3” y “Star One C3” los cuales operarán en el territorio nacional en las bandas comprendidas entre 3,625 a 4,20 MHz y 5,850 a 6,425 MHz (banda “C”), y el “Star One C3” en 3,625 a 4,20 MHz y 5,850 a 6,425 MHz (banda “C”), y 13,75 – 14,50 GHz., 10,95 – 11,20 GHz. y 11,70 – 12,20 GHz.(banda “Ku”).

CONSIDERANDO: I) que está previsto que el satélite “Star One C3” sea lanzado en el transcurso del año 2012.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N°135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Extender a Star One S.A. el permiso anual a cada uno de los satélites geoestacionarios detallados a continuación destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
“Star One C3”	75	3,625 – 4,20 10,95 – 11,20 11,70 – 12,20	5,850 – 6,425 13,75 – 14,50
“Brasilsat B3”	75	3,625 – 4,20	5,850 – 6,425

2.-Establecer que:

- a. el permiso correspondiente al satélite Star One C3” rige a partir de la fecha de lanzamiento, para lo cual en este caso Star One S.A. deberá comunicarlo oportuna y debidamente a esta Unidad Reguladora;
- b. el permiso correspondiente al satélite “Brasilsat B3” caduca el 30 de junio de 2012 por lo cual Star One S.A. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Reiterar que en el territorio nacional Star One S.A., debe:

- a. prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b. respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c. otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d. suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e. comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;

f. de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que Star One S.A., debe efectuar el pago por concepto del permiso anual del satélite “Brasilsat B3” cuyo monto asciende a U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) como satélite adicional. Dicho pago deberá efectivizarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta Resolución.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.